

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo – por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420180001600**

Téngase en cuenta que dentro de la oportunidad respectiva el extremo actor recorrió el traslado de la excepción formulada por la curadora ad litem.

En virtud de lo anterior, siendo pertinente continuar con la etapa procesal respectiva, se observa que se dan los presupuestos del artículo 278 núm. 2 del C. G. P., para emitir la correspondiente sentencia anticipada, ante la inexistencia de pruebas por practicar y comoquiera que el extremo pasivo se encuentra representado por curadora ad litem.

En virtud de lo anterior, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 120-2 del C. G. P., concordante con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para emitir la correspondiente decisión de instancia.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec74290ebe262fd10a27f250addc78083376697cf585a0d544ff3654b85601c**

Documento generado en 29/08/2023 02:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>